

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 25 de enero de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

| | COMPRA | VENTA |
|----------------------|--------|--------|
| Francos | 12,50 | 12,80 |
| Libras | 44,00 | 45,00 |
| Dólares | 10,95 | 11,22 |
| Liras | — | — |
| Reichsmark | 4,24 | 4,34 |
| Belgas | — | — |
| Francos suizos | 253,00 | 259,35 |
| Florines | — | — |
| Escudos | 43,50 | 44,60 |
| Pesos moneda legal. | 2,60 | 2,66 |
| Coronas suecas | 2,62 | 2,68 |
| Coronas noruegas ... | — | — |
| Coronas danesas ... | 221,35 | 226,90 |

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en Montevideo

El señor Cónsul general de España en Montevideo participa a este Ministerio el fallecimiento del español Constante Cavala, soltero, de cincuenta y seis años de edad, ocurrido el día 30 de septiembre de 1944.

Se carece de más datos.

Consulado de España en Porto-Alegre

El señor Cónsul de España en Porto-Alegre participa a este Ministerio el fallecimiento de la española María de la Torre, viuda, hija de Francisco y Ana, de sesenta y nueve años de edad, ocurrido el día 8 de noviembre de 1944.

JUNTA DE RECUPERACION DEL MATERIAL DE INGENIEROS DE LA PRIMERA REGION MILITAR

Subasta

Se procede a nueva subasta para la recogida y entrega al Estado del material de Ingenieros que aun queda por recuperar dentro de la Primera Región Militar (provincias de Avi-

la, Badajoz, Cáceres, Cuenca, Ciudad Real, Madrid, Segovia y Toledo), con arreglo al Decreto de 7 de mayo de 1942 («D. O.» núm. 117), de fecha 27 del mismo mes.

Los concursantes presentarán proposiciones bajo sobre cerrado y lacrado en el término de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, en la Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército del Guadarrama, Ramón y Cajal, 5, planta 5.ª, ajustándose a las condiciones técnicas y legales, que podrán examinar quienes lo deseen, todos los días hábiles, de las diez a las trece, en dicha Jefatura.

El pliego que no se ajuste a las mencionadas condiciones será rechazado.

El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios, a prorrato.

El Coronel Presidente

223-O.

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE LEON

Requisitoria

Por la presente se cita y emplaza a Manuel Rubio Antúnez, de treinta y siete años, casado, natural de La Bañeza (León), hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante esta Fiscalía Provincial de Tasas, sita en la avenida del Padre Isla, número 11, 1.º y 3.º, a fin de constituirse en prisión, por espacio de noventa días, que como sanción principal le fueron impuestos en el expediente que se le instruyó con el número 7.365, rogando a cuantas Autoridades y Agentes de la Policía Judicial sepan del mismo, procedan a su detención e ingreso en la Prisión más próxima, dando cuenta a esta Provincial.

León, 12 de enero de 1945. — El Fiscal Provincial de Tasas (ilegible).

63-O.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Seguro de Enfermedad

Acordada por esta Caja Nacional de Seguro de Enfermedad la adquisición de diverso material para sus instalaciones, se anuncia concurso para optar a su suministro, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El material a suministrar es el comprendido en los siguientes lotes:

a) Cincuenta equipos completos para consultorios,

b) Cincuenta equipos para completar clínicas.

c) Repuestos de material.

d) Repuestos de apósitos.

e) Quinientas batas para Médico.

f) Diez equipos para laboratorios.

Las relaciones detalladas del material que compone cada lote, así como sus características técnicas, se hallan a disposición de quien lo interese en la Sección de Instalaciones y Material de esta Caja Nacional, calle de Marqués de Urquijo, número 45, Madrid.

Segunda. Los concursantes podrán optar a uno o varios lotes de los que se enumeran o solamente a una parte de alguno de ellos.

Tercera. Las proposiciones se entregarán en el plazo de quince días naturales, a contar desde el mismo de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General del Instituto Nacional de Previsión, calle de Sagasta, 6, Madrid, en la siguiente forma: Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad, solicitando ser admitido al concurso y acompañada de los siguientes documentos:

a) Ultimo recibo de la contribución industrial.

b) Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

c) Justificantes de hallarse al corriente en el pago de las cuota y primas de los Seguros y Subsidios Sociales.

d) En el caso de tratarse de una Sociedad, poder suficiente para presentarla a estos efectos el firmante de la instancia.

e) Un sobre cerrado, conteniendo la proposición, en la que se detallarán las características técnicas del material y sus precios unitarios, en cuyo sobre se consignará «Para el Concurso de Material de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad».

Cuarta. En la resolución del concurso se podrá adjudicar la adquisición de los lotes completos o parte de ellos a los concursantes que presenten las proposiciones más idóneas desde los puntos de vista técnico y económico.

Quinta. El plazo de entrega no podrá exceder de tres meses para los lotes A, B, C y F, y de un mes para los lotes D y E. Se entenderá que el plazo comienza en la fecha de formalización del pedido.

Sexta. En caso de que el material entregado no se ajuste a las características técnicas exigidas y ofrecidas, la Caja Nacional de Seguro

de Enfermedad podrá proceder a la devolución del mismo, quedando obligado el adjudicatario a volverlo a suministrar en las condiciones debidas, pudiendo la Caja llegar a la rescisión de la adjudicación si las deficiencias del material así lo aconsejaran.

Séptima. Las demoras o incidencias en la entrega del material podrán ser causa de que la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad acuerde la suspensión del pago del material entregado hasta la entrega del total en condiciones satisfactorias de tiempo y calidad.

Octava. El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario y, en caso de ser varios, se prorrateará con arreglo a la cuantía del importe de sus respectivas adjudicaciones.

Madrid, 22 de enero de 1945.—El Director, Sebastián Criado del Rey. 138-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

Por la presente se notifica a Prudencia Ferrera Carrillo para que el día 26 del actual, y a las diez horas, concurre por sí o por persona que legalmente la represente, al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de Defraudación núm. 272 de 1944, incoado contra citada individuo, por aprehensión de café, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será individuo de la Cámara de Comercio, Comerciante o Industrial matriculado.

Cáceres, 16 de enero de 1945.—El Secretario, A. Moreno.

69-O

DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA

Juntas Administrativas

Desconociéndose el actual domicilio de don Gabriel Carmona Bueno, que anteriormente lo tuvo en Barcelona, calle de Pedro IV, número 46, se le hace saber que el día 23 del mes actual, a las once horas y en esta Delegación de Hacienda, calle de La Nao, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 67 de 1944, incoado por contrabando de tabaco, en el que figura encartado, así como que

puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Tarragona, 17 de enero de 1945.—El Secretario de la Junta, María Martín.—V.º B.º, el Presidente, P. S. (ilegible).

82-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Florinda Aguilera (a) «María de la O», que últimamente lo tuvo en la calle de Guadiana, número 6, de Ayamonte, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 11 de enero de 1945 dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente número 693 de 1943:

1.º Declarar la falta de contrabando y defraudación.

2.º Autoras, Florinda Aguilera (a) «María de la O» y Elisa Rita Pereira.

3.º Imponer como pena, por el primer acto, la multa de 1.650 pesetas a la primera y 1.000 pesetas a la segunda, con comiso de la sacarina, y 25,65 pesetas a la primera, triplo de los derechos defraudados por la maicena, más otras multas de 3.300 y 11,40 pesetas a la primera y 2.000 pesetas a la segunda por infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, con comiso de la maicena, que satisfarán en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante trescientos treinta días para la primera y cien días para la segunda por el acto de contrabando, cinco días para la primera por el acto de defraudación y trescientos treinta días para la primera y doscientos días para la segunda en el fraude de divisas de la sacarina, más un día para la primera por el mismo concepto de la maicena.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Absolver de responsabilidad a José Gutiérrez Aguilera, Juan Zamorano Domínguez y Antonio Feu Con-

cepción, por no serles imputable el hecho; y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a ustedes para que, al firmar la presente, manifiesten a continuación si tienen bienes para hacer efectivas las multas impuestas y presenten la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedamos advertidas de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, que radica en Madrid, y en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 17 de enero de 1945.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

70-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Rodríguez Gregorio, que residió en Portugal, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 11 de enero de 1945 dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente número 626 de 1944:

1.º Declarar la falta de contrabando y defraudación.

2.º Autor, Manuel Rodríguez Gregorio.

3.º Imponer como pena la multa de 153,80 pesetas, como duplo del valor oficial del tabaco, más su comiso, por la primera falta, y otra multa de 154,53 pesetas, como triplo de los derechos defraudados, por la segunda, más otras multas de 153,80 y 150 pesetas, respectivamente, por infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante treinta y treinta días por las primeras multas y quince y quince días por las segundas, decretándose también el comiso del reloj.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; y

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento. — A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considere como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 17 de enero de 1945.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

71-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Secretaría de Juntas Administrativas

Por el presente se hace constar que la Junta Administrativa, en resolución de 16 de diciembre de 1944, fallando expediente número 52 de dicho año por aprehensión de 193 lámparas de radio de procedencia extranjera, según servicio efectuado por la Guardia Civil especialista de Venta de Baños en 11 de julio del año último, acordó declarar la existencia de un acto de defraudación derivado de abandono, y en su consecuencia, y por no ser conocido el reo, se publica en este periódico oficial, con la advertencia de que en el plazo de cinco días se admitirán las reclamaciones que puedan formularse relacionadas con este particular.

Palencia, 16 de enero 1945.—El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso.

73-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE SEVILLA

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Victoria Agredaño González, que últimamente lo tuvo en Fuenteovejuna (Córdoba), calle Industria, número 11, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 1 de febrero próximo ha de celebrarse en esta Delegación Junta Administrativa para ver y fallar el ex-

pediente número 257 de 1944, instruido por aprehensión de tabaco, en el que figura encartado, pudiendo presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su defensa y designar un Vocal que forme parte de la misma, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante, industrial o matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Sevilla, 16 de enero de 1945.—El Secretario de Juntas, A. G. de la Peña. V.º B.º, el Delegado, Juan González Palomino.

74-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Francisco Anoll Carbonell.

Objeto de la ampliación: Instalación de un molino compresor, una mondadora y varias máquinas auxiliares, en su fábrica de purés.

Producción: Aumentará en 400 kilogramos cada ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 198-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Ballester. Fábrica de envases.

Objeto de la ampliación: Elaboración en su industria de flejes, medias cañas y pletinas para el acabado de los envases.

Producción: Unos mil kilos mensuales entre todos los productos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en ave-

nida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 207-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva Industria

Peticionario: Don Aniceto Ros Lorenzo.

Objeto de la industria: Confección de artículos de camisería, ropa interior y mantelerías.

Producción mensual: Camisería, 700 docenas. Ropa interior, 300 docenas. Mantelerías, 30 juegos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 206-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don José Oromí Lluch. Barcelona.

Objeto de la industria: Fabricación de tejidos de rayón.

Producción diaria: 2.100 metros de tejidos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 205-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: D. Bartolomé Figueras. Viñas. Cadena, 6.

Objeto de la instalación: Pasteurización de leche y elaboración de nata.

Producción: 1.500 litros diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de enero de 1945.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
204-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: «Corbera y Espinal, Sociedad Anónima». Sicilia, 263.

Objeto de la ampliación: Instalación de 128 telares, contruidos especialmente para el tisaje de rayón y viscosilla.

Producción: 750.000 metros de tejidos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de enero de 1945.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

203-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: «Manufacturas Sedo, Sociedad Anónima».

Objeto de la ampliación: Instalación de una sección de hilatura para viscosilla, con maquinaria de preparación y fabricación en total 7.000 husos hilar y 2.000 husos torcer.

Producción: 250.000 kilogramos de hilados por año, a base de dos turnos de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de enero de 1945.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

201-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Luis Noguera Roca.

Objeto de la ampliación: Fabricación de tejidos de lino.

Producción: La correspondiente a los 26 telares de un metro a instalar.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de enero de 1945.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

202-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: «Industrias Mecánicas Cóndor, S. A.»

Objeto de la ampliación: Instalación de varias máquinas herramientas, en su taller de construcción de telares y maquinaria textil.

Producción: No variará en unidades, pero podrán fabricarse telares de mayor anchura de peine.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de enero de 1945.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

200-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: «S. A. de Fundería». Carrera Cardona, 74. Manresa.

Objeto de la ampliación: Instalación de un horno de crisol y elementos auxiliares para aleaciones especiales.

Producción: 2.000 kilogramos al mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se conside-

ren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de enero de 1945.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

199-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Agustín Elías Arasa.

Objeto de la petición: Ampliar una industria de fabricación de mosaicos establecida en Puerto de la Luz.

Capacidad de producción de la ampliación: Veinte metros cuadrados de mosaicos por jornada de ocho horas de trabajo.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a fin de que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por escrito duplicado y dentro del plazo de diez días, las oposiciones que estimen convenientes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, núm. 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

58-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Provincial de esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el día 2 del actual mes de enero, se hace público el presente anuncio de concurso para la adquisición de productos precisos en la Farmacia Provincial durante el presente ejercicio de 1945.

Las bases de este concurso fueron publicadas en el número 14 del «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al 16 de enero del presente año, pudiéndose presentar las proposiciones u ofertas en las oficinas de Registro de la Secretaría General, en el plazo de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Sevilla, 17 de enero de 1945.—El Secretario, Federico Villanova.

229-O.

AYUNTAMIENTO DE RENTERIA**Expropiaciones forzosas***Edicto*

Declaradas de urgencia las obras del proyecto de defensa de Renteria contra las inundaciones del rio Oyarzun y regata de Pekin, por el Ministerio de Obras Públicas, a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939, han de ocuparse para la realización de dicho proyecto las fincas cuya relación se inserta a continuación, así como los nombres y domicilios de los propietarios, según los datos de los Registros públicos:

1. Solar en el Ensanche, en el cruce de la calle Viteri con la carretera general. Propietarios: Doña María Londaiz Garbuno y don José Luis, doña María, don Ramón y doña Carmen Londaiz y de la Quintana, domiciliados en San Sebastián, Aguirre Miramón, 2, segundo.

2. Huerta situada en el Ensanche, conocida con el nombre de «Iztietia», contigua a la fábrica de cuero, gamuza y pieles artificiales de «Alberto Marfull y Compañía». Propietarios: Los mismos de la finca número 1.

3. Huerta perteneciente a la finca «Villa Toqui-alay», en el barrio de Morronguilleta, contigua a la villa «Echechiqui». Propietario: Don Cecilio Uranga Oyarzábal, domiciliado en «Villa Toqui-alay», Renteria.

4. Huerta perteneciente a la villa «Echechiqui», en el barrio de Morronguilleta, contigua a la «Villa Toqui-alay». Propietaria: Doña Faustina Urbieta Castro, domiciliada en villa «Echechiqui», Renteria.

5. Huerta perteneciente al caserío «Ponticachiqui», contigua al caserío «Pontica», situada en el barrio del mismo nombre. Propietario: Don Agustín Sarasola Arsuaga, domiciliado en «Ponticachiqui», Renteria.

6. Huerta perteneciente al caserío «Ponticazarra», en el barrio de «Pontica». Propietario: Don Ignacio Goicoeche Pellejero, domiciliado en «Ponticazarra», Renteria.

7. Urbana, solar y casa número 16 de la avenida de Navarra. Propietario: Don Andrés Sorondo Ibarburu, domiciliado en la avenida de Navarra, número 16, Renteria.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, se anuncia por el presente que a las once horas de los días que se expresan a continuación se procederá a levantar el acta de previa ocupación de dichas fincas, y en cada una de ellas, por el siguiente orden:

El día 13 de febrero de 1945, el de las fincas señaladas con los números 1 y 2.

El día 14 de febrero de 1945, el de las fincas señaladas con los números 3 y 4.

El día 15 de febrero de 1945, el de la finca señalada con el número 5.

El día 16 de febrero de 1945, el de la finca señalada con el número 6; y

El día 17 de febrero de 1945, el de la finca señalada con el número 7, por lo que deberán acudir a las mismas los propietarios y titulares de derechos afectados por la expropiación, pudiendo acudir personalmente o por mandatario, y requerida, a su nombre, si lo desean, la presencia de Perito y un Notario.

Deben personarse los interesados con los títulos de propiedad y Derechos reales afectados, así como el recibo del primer trimestre de la contribución rústica o urbana del año último, y los arrendatarios, el contrato o recibo de renta o alquiler; y se les previene que las parcelas de las fincas que han de ser ocupadas aparecen descritas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de los días 10 y 13 de agosto, respectivamente, del año 1943, y de que por los propietarios no conocidos o cuyo domicilio se ignore, además de entregar la cédula al colono, Inquilino u ocupante de la finca, se hará la notificación y se entenderán las diligencias posteriores con el Ministerio Fiscal, ante el cual podrá personarse el ignorado propietario en cualquier momento de su tramitación.

Renteria, 19 de enero de 1945.—El Alcalde, M. Carrera.
144-O.

AYUNTAMIENTO DE GORMAZ (SORIA)*Anuncio de subasta*

Cumpliendo lo dispuesto por la Jefatura de Montes de la provincia, y acuerdo de esta Gestora Municipal, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 10.003 metros cúbicos de fustes de pino de la especie negral y resinados, y de 1.730 metros cúbicos de lecha de copas, que han de ser realizados en el presente año forestal y los tres siguientes, en el monte «Pinar de Fuenterrrey», de esta pertenencia.

El precio asignado a los productos es de cuarenta pesetas el metro cúbico de madera en pie, en rollo y con corteza, y de cinco pesetas el metro cúbico de leña, resultando un valor total, tipo de subasta, de cuatrocientas ochenta y siete pesetas (408.770).

El expresado aprovechamiento se ajustará a los planes anuales formulados por el personal técnico forestal, y serán efectuados con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas, que están a disposición del público en las oficinas del Distrito Forestal de la provincia y en la Secretaría Municipal, con las económicas, hasta el día de la subasta.

La subasta o apertura de pliegos tendrá lugar el día que correspondiera, transcurridos veinte hábiles, a contar del siguiente de publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en esta Casa Consistorial, a las once en punto, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de otro miembro de la Corporación, representante del Distrito Forestal, si comparece, y la del Notario, que dará fe del acto.

No podrán licitar las personas a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924.

Las proposiciones serán firmadas por el licitador u otra persona con poder bastante, a juicio del Notario autorizante del acto, extendidas en papel de sexta clase o con el reintegro equivalente de 4,50 pesetas, y ajustadas al modelo inserto al final, cuyos pliegos irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador y escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de 10.003 metros cúbicos de fustes de pino y 1.730 metros cúbicos de leñas de copas del monte «Pinar de Fuenterrrey», de Quintanas de Gormaz, recibiendo en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a trece, hasta la víspera del señalado para la subasta, acompañando por separado el título profesional, cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo del depósito previo de 20.000 pesetas, que se exigen para optar a ella, y que podrán constituirse en cualquiera de las formas determinadas en el mencionado Reglamento de Contratación Municipal y momentos antes de la presentación del pliego en dicha Secretaría del Ayuntamiento.

La entidad propietaria puede hacerse cargo cada año de las leñas de copas y 30 metros cúbicos de madera, para usos vecinales, al tipo de adjudicación y a descuento de su importe para el rematante.

El indicado aprovechamiento queda sujeto a revisión de precios, según dispone el Decreto de 24 de junio de 1941, y el cupo de travesías con destino a la R. E. N. F. E. lo hará cada año la Jefatura del Distrito Forestal, de acuerdo con lo que ordene la superioridad.

Son de cuenta del rematante: la inserción de anuncios, gastos de escritura y demás derivados de la subasta, abono del presupuesto de indemnización al personal de Montes, los impuestos de Derechos reales y el de tres pesetas por metro cúbico de madera a la excelentísima Diputación Provincial, como igualmente todo lo relacionado, en cuanto al personal obrero, sobre contrato de trabajo y seguros sociales.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta y ejecución del aprovechamiento de 10.003 metros cúbicos de fustes de pino negral y de 1.730 de leñas de copas del monte «Pinar de Fuenterre», de Quintanas de Gormaz, número 85 del catálogo de la provincia, se compromete a su adquisición por la cantidad de pesetas. (La cantidad se escribirá en letra clara.)

(Fecha y firma del licitador.)

Quintanas de Gormaz, a 10 de enero de 1945.—El Alcalde, José de Mingo.

143-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y M. L. CIUDAD DE VITORIA

Edicto

En la Casa Consistorial de la ciudad de Vitoria, a las doce horas treinta minutos del día 19 de febrero próximo, tendrá lugar la subasta de las obras de pavimentación en la calle de Francisco Juan de Ayala, plaza de Ramiro de Maeztu y Samaniego.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, indicando en el mismo: «Subasta para las obras de pavimentación y alcantarillado», las cuales irán reintegradas con un timbre provincial de una peseta y otro municipal de la misma cantidad.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con este asunto se hallan de manifiesto, durante las horas de oficina, todos los días laborables, y en el Negociado de Fomento de esta Corporación.

Vitoria, 20 de enero de 1945.—El Alcalde-Presidente, Norberto de Mendoza.

145-O.

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE MENGIBAR (JAEN)

El «Boletín Oficial» de esta provincia del día 18 del actual publica el anuncio de subasta para la construcción de 20 viviendas protegidas, cuyo

presupuesto de contrata asciende a 685.723,23 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, siendo la fianza provisional de 13.714,46 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Mengibar y en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, número 21, Madrid) en los días y horas hábiles de oficina.

Mengibar, 19 de enero de 1945.—El Alcalde, P. Iglesias.—El Secretario, S. Alcalá.

224-O.

ABOGACIA DEL ESTADO DE PALENCIA

Requerimiento

Se requiere a don Juan Vilas Iglesias para que, en cumplimiento de lo prevenido en el número 5 del artículo 88 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de julio de 1935, y dentro del plazo de diez días hábiles, nombre representante en esta ciudad de Palencia, a fin de que se entiendan con él las actuaciones que han de practicarse en expediente administrativo-judicial de reintegro que, como Delegado del Tribunal de Cuentas, instruyo por alcance en el ejercicio del cargo de Cartero de la Administración Principal de Palencia.

Palencia, 17 de enero de 1945.—El Abogado de Estado, Delegado del Tribunal de Cuentas (legible).

72-O.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Aviso

Se advierte al público por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, que ha sufrido extravío el resguardo expedido por la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. a favor de don Ginés Soler, representante de la Sociedad Comercial «La Concordia», representativo de una fianza de mil pesetas en metálico, constituida el 9 de mayo de 1917.

Si, transcurrido dicho plazo no se ha recibido reclamación de terceros,

se expedirá duplicado del mencionado resguardo, anulando al definitivo y quedando esta Red Nacional exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de enero de 1945.

228-O.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo y párrafo segundo del 15 de la Ley de 13 de marzo de 1942, el Consejo general de este Banco, en su sesión de hoy, ha dispuesto el pago de un dividendo activo de pesetas 28,81 líquidas, por acción, a los accionistas que lo fueren en 31 de diciembre de 1944, como complemento de beneficios de dicho año.

El pago del expresado dividendo se efectuará desde el día 31 de enero, pudiendo disponer de su importe desde el 29 de dicho mes los señores accionistas que tengan solicitado el abono en cuenta corriente.

A los representantes de entidades dueñas de acciones del Banco se les recuerda la necesidad de que al abono del dividendo debe preceder la justificación del pago o la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, o la de hallarse pendiente de despacho el expediente de exención. Siendo este impuesto anual, acreditado que sea su pago, no se pedirá en un año nueva justificación de él.

Se advierte también a los representantes de Patronatos e Instituciones de beneficencia particular, cuyo protectorado ejerce la Dirección de Administración, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 26 de octubre de 1923 y la aclaratoria de 12 de marzo de 1924, será condición precisa para el abono del dividendo que previamente hayan presentado en este Banco el certificado de aprobación de cuentas del año último que expide la citada Dirección de Administración o la justificación documental de que se trata de Fundaciones o Instituciones exceptuadas por disposiciones especiales de rendir cuentas al Protectorado.

Esta justificación es, asimismo, anual.

Madrid, 23 de enero de 1945.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

232-P

BANCO DE ESPARA**Madrid**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A. 373.965, de pesetas nominales 14.000, en Amortizable 4 por 100, 15 mayo 1942 expedido por este establecimiento en 8 de junio de 1943 a favor de doña María del Pilar Portillo Pardo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de agosto de 1944.—El Vicesecretario general, Emilio Méndez
235-P.

COMPANIA DE SEGUROS «MUL-TIMAR», S. A.

El Consejo de Administración, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 5 de febrero próximo, a las siete de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, Hermosilla, 22, al objeto de someter a la misma la reforma de los artículos 9, 19, 33 y 42 de sus Estatutos.

Madrid, 23 de enero de 1945.—El Consejero-Secretario, Julián Guinea.
233-P

MINEROS INDUSTRIALES RE-UNIDOS, S. A.

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria para el día 5 de febrero de 1945, a las doce horas, en el domicilio social de la misma, calle de Eduardo Dato, número 14, Córdoba, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

Aprobación acta sesión anterior y examen y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio de 1944.

Igualmente se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará a continuación de la Junta general ordinaria, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

Acuerdos a tomar, en vista del agotamiento de los fondos sociales y propuesta del Consejo para la liquidación de la Sociedad.

Córdoba, 22 de enero de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Carbonell.
231-P

COMPANIA FRANCESA DE SEGUROS «DU PHENIX»**Concurso-oposición**

Se convoca a oposición una plaza de taquímeconógrafa francés-español; teniendo lugar los exámenes el día 15 de abril próximo en el domicilio de esta Empresa, Plaza de la Independencia, 5, Madrid.

La Empresa

238-P.

ISLA MAYOR DEL GUADALQUIVIR, S. A. («ISMAGSA»)**Sociedad en liquidación****Anuncio**

Acordada por la Junta general de accionistas, celebrada el día 15 de abril de 1944, la disolución y división del haber social, los liquidadores que suscriben, han acordado proceder al canje, a la par, de las acciones de la disuelta Sociedad por las de «R. Becca & Co. S. L. Industrias Agrícolas».

A tal efecto, los señores accionistas de «Ismagsa», que deseen presentar sus acciones para el canje, deberán efectuarlo, a partir de los diez días de la publicación de este anuncio en los Bancos Español de Crédito e Hispano Americano, en Madrid y en las sucursales de las citadas entidades en Barcelona y Sevilla, haciéndose constar que los gastos de póliza y corretaje, son de cuenta de los señores accionistas.

Sevilla, 20 de enero de 1945.—Los Liquidadores.
234-P.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Habiendo solicitado don Fernando Alvarez Alvarez, la devolución de la fianza hipotecaria que tenía constituida para garantizar el desempeño de su función notarial en esta capital (Madrid), se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y dos del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza, se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, en el término de un

mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 18 de enero de 1945.—El Decano, Eduardo L. Palop.
208—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**RESPONSABILIDADES POLITICAS****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo****SENTENCIAS**

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.035 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Julián Daries Pérez, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1944 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Julián Daries Pérez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.749-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 120 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Emilio del Castillo, se ha dictado con fecha 5 de diciembre sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Emilio del Castillo, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.731-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 110 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Mercedes de Burgos, se ha dictado con fecha 5 de diciembre sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la procesada rebelde, Mercedes de Burgos, como autora de delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.732-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 450 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Fernando Prada, se ha dictado con fecha 5 de diciembre sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Fernando Prada, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.734-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 360 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Bernardo Aime Brun, se ha dictado con fecha 5 de diciembre sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Bernardo Aime Brun, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. > Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz,

4.735-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 48 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Martín Bermeosolo Ibarra, se ha dictado con fecha 5 de diciembre sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Martín Bermeosolo Ibarra, como autor de delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. > Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en

Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.736-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 76 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra María Gutiérrez de los Ríos, se ha dictado con fecha 5 de diciembre sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la procesada rebelde María Gutiérrez de los Ríos, como autora de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. > Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.737-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 210 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Nicolás Wileukine Miusky, se ha dictado con fecha 1 de los

corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Nicolás Wileukine Miusky, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. > Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.725-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 350 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Elías Marrero Gutiérrez, se ha dictado con fecha 1 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Elías Marrero Gutiérrez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Ge-

rencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.726-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 276 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Desiderio Tavera Morales, se ha dictado con fecha 1 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Desiderio Tavera Morales, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director

general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.727-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 112 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Elena Fojo, se ha dictado con fecha 1 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la procesada rebelde Elena Fojo, como autora de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.728-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 202 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Bernard Singer Levit, se ha dictado con fecha 1 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Bernard Singer Levit, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.730-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 229 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Wolf Willey Wellner, se ha dictado con fecha 1 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Wolf Willey Wellner, como autor de un delito consumado de Masonería, sin

la concurrencias de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro—Luis López Ortiz.

4.738-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 320 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra José Ramón García Sepúlveda, se ha dictado con fecha 1 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Ramón García Sepúlveda, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles,

remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro—Luis López Ortiz.

4.739-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 100 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Leopoldo Delgado Martín, se ha dictado con fecha 1 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde, Leopoldo Delgado Martín, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro—Luis López Ortiz.

4.740-A. J.

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones dirigiéndole el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación, y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Calamocha

Don Rafael Esteban Abad, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calamocha y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, en virtud de lo ordenado por la Audiencia Provincial de Teruel, se instruyen expedientes con el número de 1944 que se expresa y contra los inculcados que se mencionan:

14 (de Audiencia número 239), contra Pascual Arpa Paricio, mayor de edad y vecino de Camínreal.

15, (de Audiencia número 238), contra Juan Antonio Cabello Gómez, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Camínreal.

16 (de Audiencia número 237), contra Cándido Rando Meléndez, mayor de edad y vecino de Camínreal.

17 (de Audiencia número 240), contra Vicente Santos Esteban, mayor de edad, soltero, ferroviario, na-

tural de Villafeliche y vecino de Calamocha.

Calamocha, 22 de septiembre de 1944.—El Juez, Rafael Esteban.—P. S. M., Andrés Ruiz.
30.493 y 30.807.

Madrid

El Juzgado de Instrucción número siete de esta capital hace saber haberse incoado expediente, con el número 10, contra Carlos Montilla Escudero, de cincuenta y tres años, viudo, Ingeniero agrónomo, vecino de Corella (Navarra) con domicilio en la calle de Rebote, 1.

Madrid, 23 de octubre de 1944.—El Juez (ilegible).—El Secretario, José de Molinuevo.

31.313.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS TERRITORIALES

Madrid

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los expedientes instruidos contra los inculcados que se mencionan, se ha dictado por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas sentencia absolutoria, en virtud de la cual dichos inculcados han recobrado la libre disposición de sus bienes, lo que se hace saber por medio del presente, para que, sin más requisitos, les sean levantados cuantos embargos y medidas precautorias pesen sobre los mismos:

- Mariano Rodríguez Cabezuelo.
 - Claudio Canabal Gutiérrez.
 - Avelina Marín Marín.
 - Vicente Garrido Díez.
 - Manuel Jiménez Pérez.
 - Fernando Rivero Cabalgante.
 - José Juan Matienzo.
 - Jaime Vázquez González.
 - Francisca Pérez Martín.
 - Tomás Ruiz Martínez.
 - Rafael Palop Ruiz.
 - Eduardo Crespo García Castrillo.
 - Francisco Yepes Vélez.
 - Rafael Pulido Aparicio.
 - Carmen Donronsor Donronsor.
- Madrid, 28 de octubre de 1944.—El Oficial de Sala, Agapito Brezmes.

31.651.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Aranda de Duero

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que por haber hecho efectiva la sanción económica impuesta a los inculcados que a con-

tinuación se mencionan, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes, entendiéndose, sin más requisitos que la publicación del presente, canceladas las fianzas y levantados los embargos y cuantas medidas precautorias se hubieren llevado a cabo:

Evilasio González Zamora, vecino de Briviesca.

Epifanio-Alberto Martínez Gimeno, de Salas de los Infantes.

Eliás Angulo Aguilera, de Quemada, y

Andrés Casado Alejo, de Gumiel del Mercado.

Aranda de Duero, 7 de noviembre de 1944.—El Juez, Valeriano Valiente.—El Secretario (ilegible).

31.880.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Colmenar Viejo

Don Nicolás Colmenarejo Colmenarejo, Juez Municipal y accidentalmente Juez de Instrucción del partido.

Hace saber: Que por providencia de hoy, dictada a virtud de carta-orden y diligencias remitidas por la Superioridad, se ha incoado ante este Juzgado, con el número 177, expediente contra María Bellido, viuda de Pantaleón Rodrigo, y sus hijas Mercedes y María Rodrigo Bellido, que antes del Movimiento habitaban en el hotel número 18 de la Colonia Los Pinares, de Chamartín de la Rosa, y a poco de iniciarse se ausentaron a París, donde al parecer falleció la primera, en cuyo caso son beneficiarias, como herederas de la misma, sus hijas del hotel citado.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en los artículos 45 y 46, número primero de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, reformada por la de 19 de febrero de 1942, llamándose además a las inculpadas en ignorado paradero por medio de este edicto, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, a fin de darles lectura de los cargos que se las imputa, los contesten y se defiendan y hacerles las prevenciones del artículo 49 de la Ley; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y continuará la prosecución del expediente sin más citaciones ni órdenes.

Colmenar Viejo, 13 de diciembre de 1944.—El Juez, Nicolás Colmenarejo.

31.950.

MAGISTRATURA DEL TRABAJO

Madrid.—Número 3

Cédula de citación

En los autos que ante esta Magistratura se siguen conforme a lo dispuesto en el Decreto de 11 de noviembre de 1943, a virtud de resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de esta provincia. en la que aparece como obrero perjudicado don José Casado Fernández, contra el empresario don Ventura Peinado Cucalón, se ha señalado la audiencia del día dieciséis de febrero próximo, y su hora de las diez y media de la mañana, en primer lugar para la celebración de los actos de conciliación y de juicio, de no haber avenencia en el primero, advirtiéndose a las partes que es única convocatoria, y que deberán concurrir al acto del juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como de que los expresados actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a don José Casado Fernández, cuyo domicilio se desconoce y en cumplimiento de lo acordado por Su Señoría en providencia de esta fecha, expido el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijará en el tablón de edictos de esta Magistratura, en Madrid, a diez de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Joaquín Polo.

88-O

JUZGADO GUBERNATIVO

BARCELONA

Rectificaciones

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre de 1944, que publica la novena relación de cupones recuperados por este Juzgado, se han sufrido los siguientes errores:

Canal de Urgel, vencimiento 30 de junio de 1870, en el grupo de 17 cupones debe decir solamente 15 cupones. (Cupón núm. 12.)

Vencimiento 31 de diciembre de 1867, grupo de 90 cupones, debe decir 91 cupones. (Cupón número 13.)

Vencimiento 31 de diciembre de 1867, en el grupo de 116 cupones, dice 861 al 85, debiendo decir 861/65. (Cupón núm. 15.)

Vencimiento 30 de junio de 1868, en el grupo de 116 cupones se ha omitido el número 7.794. (Cupón número 16.)

Vencimiento 30 de junio de 1869, en el grupo de 91 cupones, dice 12.771 al 80, debiendo decir 12.761 al 80. (Cupón núm. 16.)

Vencimiento 31 de diciembre de 1869, en el grupo de 90 cupones, debe constar 115 cupones, y dice 7.971, debiendo decir 6.971. (Cupón número 19.)

Vencimiento 30 de junio de 1870, en grupo de 91 cupones, debe decir 115 cupones. (Cupón núm. 20.)

Vencimiento 30 de junio de 1872, en grupo de 91 cupones, debe decir 115 cupones. (Cupón núm. 24.)

Vencimiento 30 de junio de 1935, en grupo 119 cupones, debe constar solamente 111 cupones. (Cupón número 145.)

Vencimiento 30 de junio de 1936, en grupo de 55 cupones, debe decir 54, y el número 9.943 al 95 debe decir 9.943 al 45. (Cupón núm. 150.)

Vencimiento 30 de junio de 1936, en grupo de 145 cupones, debe decir 144 cupones. (Cupón núm. 152.)

Sociedad General de aguas de Barcelona, en grupo de 17 cupones, acciones ordinarias, debe constar 18 cupones. (Cupón núm. 37.)

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de febrero de 1942, que publicó la relación 35 de títulos recuperados por este Juzgado, se sufrió el siguiente error:

FF. CC. de Madrid-Zaragoza y Alicante, obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, dice número 120.892/3, debe decir 1.208.992/3.

Barcelona, 18 de enero de 1945.—El Juez gubernativo (ilegible).

87-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría y a instancia de don Miguel García Figueroa, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su primo hermano don Manuel Calzada García, natural de Cáceres, hijo de don Fernando y doña Guadalupe, de profesión Médico, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 161, 1.ª derecha, del que dejaron de tenerse noticias en el mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Lo que se hace público a los fines

prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Dionisio Fernández. — El Secretario (ilegible).

177-A. J.

1.ª 25-1-945

SUECA

Cédula de notificación

En los autos de mayor cuantía que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Sueca a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Roberto Colón Siquier, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes de una, como demandantes, doña María del Milagro Rodríguez de Valcárcel y de León, viuda, propietaria; don Vicente Puigmoltó Rodríguez de Valcárcel, casado, propietario; don Enrique Puigmoltó Rodríguez de Valcárcel, casado, propietario; don Rafael Puigmoltó Rodríguez de Valcárcel, casado y propietario, y doña Amparo Puigmoltó Rodríguez de Valcárcel, casada, y asistida de su esposo don Federico de Prat Dupuy de Lome, propietarios, todos mayores de edad y vecinos de Valencia, representados por el Procurador don José Badía Carbonell y defendidos por el Abogado don José Ferrando Segarra, y de otra, el Ministerio público y todas aquellas personas que tuvieren algún derecho sobre los bienes que constituyen el fideicomiso establecido por doña Antonia Rodríguez de Valcárcel y Castillo en su último testamento, otorgado en veintitrés de abril de mil ochocientos noventa y cuatro, ante el Notario de Madrid, don Julián Pastor y Rodríguez, las cuales han sido declaradas en rebeldía, sobre venta de los bienes inmuebles que después se dirán y sustitución de su importe en valores del Estado para la permanencia del usufructo constituido por dicha señora doña Antonia Rodríguez de Valcárcel; y

Fallo.—Que, dando lugar a la demanda, debo declarar y declaro procedente la venta de la finca denominada la «Poveda», reseñada en el primer resultando de la presente, por el precio de ciento cincuenta mil pesetas, para con su importe, comprar valores del Estado, los que servirán para la permanencia del usufructo constituido por doña Antonia Rodríguez de Valcárcel y Castillo, en la cláusula trigésimotercera del testamento, bajo el cual falleció, otorgado por la misma en veintitrés de abril de mil ochocientos noventa y cuatro, ante el Notario que fué de Madrid don Julián Pastor y Rodríguez, y, en su virtud, cancelése, en los términos necesarios y precisos, la inscripción que sobre dicha finca persiste en el Registro de la Propiedad de Puente del Arzobispo, así como el fideicomiso a que la misma está sujeta por permuta de su constitución, para que pueda ser enajenada libre de toda carga y gravámenes, y sin que ello signifique acto alguno traslativo de dominio; con cuyo objeto, firme que sea esta sentencia, con inserción literal de la misma y demás que se estime necesario, librese el correspondiente exhorto al señor Juez de Primera Instancia de Puente del Arzobispo, para que éste, a su vez, expida el oportuno mandamiento, por duplicado, al señor Registrador de la Propiedad de dicho partido, a fin de que tal resolución pueda ser anotada, y se practique lo demás acordado. Por la rebeldía de todas aquellas personas que tuvieren algún derecho sobre la sustitución fideicomisaria de que se trata, demandas, y por desconocerse quiénes sean, notifíqueseles esta sentencia, además de en estrados, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias de Valencia y Toledo, insertando el encabezamiento y parte dispositiva de ella.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Colón.»—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para la notificación en forma de todas aquellas personas que tuvieren algún derecho sobre la sustitución fideicomisaria de que se trata, expido la presente en Sueca a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. S. (ilegible).

183-A. J.

LOGROÑO

Edicto

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Logroño.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, con el número 18 del año actual, pende expediente instado por don Domingo, don Félix y doña María del Rosario Fernández y Burriera, mayores de edad, propietarios, casados los dos primeros y soltera la última, y con domicilio en esta ciudad, para obtener autorización para la restauración del apellido «Fernán-

dez de Tejada» como primero de los apellidos, para sí y sus descendientes, por virtud de la cual se adicione «de Tejada» al primero de sus apellidos «Fernández», quedando en lo sucesivo el apellido compuesto «Fernández de Tejada». Alegan que dicho apellido era el de sus antepasados y que fué perdido por falta de uso en su bisabuelo don Santiago Fernández y Martínez.

Lo que se hace público para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se señala el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto, con la advertencia de que, de no efectuarse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a quince de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. El Juez, Luis García.—El Secretario Judicial, Ldo. Ruiz de Rivas.

187-A. J.

CARIÑENA**Edicto**

Don Mariano Jiménez Motilva, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cariñena y su partido.

Hago saber: Que don Gregorio Jimeno Domínguez, en unión de su esposa, doña Juana María Lain Agudo, vecinos de Aladren, otorgaron testamento mancomunado en ocho de diciembre de mil novecientos trece ante el Notario de Aguaron don Aureliano Sánchez Ferrero, disponiendo, entre otras cosas, en el apartado C) de la cláusula quinta: «de todos los demás bienes que a los testadores pueden corresponderles, al fallecimiento del último de ellos, se distribuyan en atención al parentesco de donde dichos bienes procedan, o sea: los que procedan de otorgante don Gregorio Jimeno Domínguez, pasarán a la familia de éste, y los que procedan de doña Juana María Lain Agudo, a la familia de ésta»; que el Procurador habilitado don Manuel Sanz Dobón, representando como pobre a doña Francisca Domínguez Lain, ha comparecido en este Juzgado, promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de los bienes del don Gregorio, existentes, al fallecimiento del último cónyuge, la esposa de éste, a su favor, salvo los legados a que se refieren los apartados A) y B) de la mencionada cláusula, alegando derecho a ello como pariente en cuarto grado por línea colateral con el citado; habiendo admitido la deman-

da en providencia de esta fecha, he acordado llamar por edictos a los que se crean con derecho a dichos bienes para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público, por este primer edicto, a los efectos consiguientes.

Dado en Cariñena a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Mariano Jiménez.—El Secretario Habilitado (ilegible).

79-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

4.547

BURGOS VALLE, Antonio; natural de Cáceres, hijo de difunto y de Angela, soltero, de veinticinco años, domiciliado en Cáceres, Constancia, F, panadero; comparecerá ante don Arcadio Martín Alicarte, Teniente de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 7, de San Roque (Cádiz), para responder de los cargos que le resulta en el expediente judicial 1.319 de 1942, por quebrantamiento de arresto, como soldado del Regimiento de Infantería Alava, núm. 22.

7.612.

4.548

MARRACO CLEMENTE, Demetrio; soldado trabajador, hijo de Manuel y María, natural y vecino de Lorbes (Zaragoza), nacido el 12 de mayo de 1915, del reemplazo de 1936, labrador, soltero, de veintiocho años; estatura 1,646 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano; comparecerá en el plazo de ocho días ante el Teniente de Infantería, Juez, don José Fassa Brofau, con destino en el Batallón de Solda-

dos Trabajadores número 94 y residencia en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

7.614.

4.549

ARIAS MORENO, Jacinto; hijo de Julián y de Florentina, natural de Robregordo (Madrid), de treinta y un años, domiciliado últimamente en Madrid; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid número 3, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Manuel Marco de Tortajada, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento Saboya, número 6, en Leganés.

7.627.

4.550

ARRAIZ BARBERENA, Miguel; que fué destinado en disponibilidad por el excelentísimo señor General Subinspector de la 6.ª Región Militar, a propuesta del Grupo de fuerzas regulares de Ceuta número 3, al disuelto Regimiento Infantería número 23, de guarnición en Pamplona, fijando su residencia en Berrueta (Navarra); comparecerá en el término de ocho días ante el Teniente don Juan Iñigo Montoya, en el Juzgado del Batallón Cazadores Montaña Montejurra, núm. 20, en Pamplona, a responder de los cargos que le resulten en expediente que se le instruye por supuesta falta de incorporación a filas, al ser movilizado.

7.660 bis.

4.551

VARGAS RUIZ, Carlos; hijo de Ricardo y Concepción, natural y vecino de Tarifa, que nació el 21 de octubre de 1920, soldado; encartado en expediente judicial por la falta grave de desertión; comparecerá en el plazo de treinta días ante don José Pecino Galiano, Capitán, Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Alava número 22, de guarnición en Tarifa (Cádiz).

7.399.

Juzgados Civiles

4.552

PAZOS BARRENA (a) «el Vasco», Juan; que prestaba servicios de ayudante de conductor en la Empresa Igoa y Arrizabalaga, para las obras del ferrocarril Madrid-Burgos; es alto, delgado, lleva el ojo izquierdo de cristal y viste con una cazadora a cuadros, ha residido últimamente en el pueblo de Gumiel de Hizán, de este partido judicial; procesado en sumario 3 de 1945, sobre hurto de una rueda de camión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado

de Instrucción de Aranda de Duero. al objeto de ser constituido en prisión.

615

4.553

ABAJO BLANCO (a) «el Canana». Amancio; de treinta y tres años, hijo de Casimiro y de Martina, natural y vecino últimamente de Gumiel de Hizán, partido judicial de Aranda de Duero (Burgos), soltero, chófer, vecino de Gumiel de Hizán, últimamente domiciliado en Guzmán (Burgos), y que al parecer se encontraba últimamente en Madrid, calle de Monserrat, 26, panadería; procesado en sumario 3 de 1945, sobre hurto de una rueda de camión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de ser constituido en prisión.

616

4.554

CAMPA GONZALEZ, José; de veinticinco años, soltero, chófer, natural de Talavera de la Reina, sin domicilio conocido; y

NAVARRO (a) «El Sevilla», Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesados en sumario número 4 de 1942, sobre hurto; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tamarite de Litera, a fin de constituirse en prisión.

29-517.

4.555

RAMUDO FERNANDEZ, Benjamín; que usa el nombre de Benjamin Alfonso, natural de Madrid, nacido en 6 de junio de 1909, hijo de Antonio y de María, fumista, casado, que tuvo su domicilio en la Colonia de Fierro, Segunda Paralela, número nueve, y cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 101 de 1942, por tenencia de útiles para robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid, Secretaría de don José de Molinuevo y Junoy, para constituirse en prisión.

29-959.

4.556

PIO DOMINGO, José Luis; de veinticinco años, soltero, estudiante, hijo de José y de María, natural de Ceuta y vecino de Madrid, cuyo último domicilio lo tuvo en Buen Suceso, 6, y que actualmente se desconoce su paradero; procesado en sumario 51 de 1943, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sigüenza, para constituirse en prisión.

30.023.

4.557

RODRIGUEZ GARCIA (a) «El Duende», Juan José; de veinticuatro

años, soltero, albañil, hijo de Juan y Angeles, natural y vecino de Puerto de Santa María; procesado en sumario 41 de 1944, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Puerto de Santa María, para constituirse en prisión.

30.156.

4.558

CABRERA GUTIERREZ, Pedro; natural de Puntagorda, vecino de Santa Cruz de la Palma, de treinta años, soltero, chófer, hijo de Pedro y Antonia; procesado en sumario 45 de 1942, por lesiones, seguido ante el Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de la Palma; comparecerá en el término de diez días ante el Tribunal de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, para constituirse en prisión.

30.445.

4.559

PUEYO SOLER, José; de treinta y tres años, hijo de Manuel y de Teresa, casado, natural de Ontinera, partido judicial de Fraga (Huesca), jornalero; domiciliado últimamente en Barcelona, calle San Sadurni, 17, tercero, primera, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sabadell para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, en méritos del sumario número 134 de 1943, por robo.

30.448.

4.560

CERVERA CEBRIAN, Leonardo; natural de Alginet, de treinta y nueve años, hijo de Leonardo y de Bonifacia, domiciliado últimamente en Valencia, 1.ª Travesía de la Conserva, 8; procesado en causa 29 de 1943, por robo; comparecerá en el término de veinte días ante el Juzgado de Instrucción de Carlet, calle del Maestro Martínez, 3, principal, para constituirse en prisión.

30.600.

4.561

PUJOL, José María; viajante de abonos, de cincuenta y dos años, casado, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, Roger de Flor, 233 bis, piso quinto, segunda; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Borjas Blancas, para constituirse en prisión.

30.952.

4.562

GONZALEZ BENAVIDES, Alfredo; de treinta y cuatro años, casado, mecánico, hijo de Rafael y Josefa, natural de La Coruña y vecino de Madrid, donde tuvo su último do-

micilio, y actualmente en ignorado paradero; procesado en sumario 197 de 1941, sobre falsedad; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas, a constituirse en prisión.

31.042.

4.563

PARRA BAENA, Ricardo; natural de Don Benito, Labrador, de treinta y siete años, soltero, domiciliado últimamente en Hospitalet de Llobregat, Llansá, 71, primero, segunda; procesado en sumario 21 de 1944, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Borjas Blancas, para constituirse en prisión.

31.142.

4.564

HIDALGO IGUAL, Francisco; natural de Valencia, casado, empresario, de cuarenta y seis años, hijo de Francisco y de Francisca, domiciliado últimamente en Silla (Valencia), Olmos Canalda, 33, primero; procesado en causa 231 de 1942, por estafa, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

31.206.

4.565

JIMENEZ GONZALEZ, Antonio Vicente; natural de Ventosa, soltero, hojalatero, de veinticuatro años, hijo de Antonio y de Bienvenida, domiciliado últimamente en Sagunto; y

GONZALEZ GONZALEZ, Juan; natural de Castellón, soltero, cesterero, de veintinueve años, hijo de Olegario y de Soledad, domiciliado últimamente en Villarreal; procesados en causa 203 de 1941, por tentativas de robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia; comparecerán en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

31.247.

4.566

SANZ LOPEZ, Jesualdo; y MARTINEZ LOSILLA, Manuel; de treinta y cinco años, soltero y casado, respectivamente; el primero, natural de Alhama de Murcia, y el segundo de Almería, y de domicilio actual y paradero desconocidos, que durante el período rojo fueron Guardias de Asalto de esta población; a fin de que el término de diez días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Cuevas de Almanzora, a constituirse en prisión y responder de los cargos que les resulten en la causa número 6 de 1943, sobre falsedad.

31.267.

4.567

RUIZ FLORAS, Juana; de cuarenta y seis años, natural de León; procesada en causa 175 de 1944, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, para notificarla el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión.

31.488.

4.568

JIMENEZ ORGA, apodado «El Monago», Angel; de veintiocho años, soltero, panadero, hijo de Salvador y Felisa, natural de Madrid, sin domicilio conocido, el que usa también el nombre de Eugenio Zacarías Lavaena, con antecedentes penales; procesado en causa 121 de 1944, seguida en el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

3.582.

4.569

SOROLLA CABRERA, Francisco; natural de Fraga, pastor, de cuarenta y nueve años, sin domicilio fijo; procesado en sumario 15 de 1944, sobre robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Borjas Blancas, para constituirse en prisión.

31.624.

4.570

MARTINEZ SANTOS, Isidro; casado, jornalero, hijo de Maximino y Jacoba, natural de Grajal de Campos y vecino de Mieres, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, con el fin de poder ser emplazado en sumario 157 de 1941, por usurpación de funciones.

31.674.

4.571

VELAZQUEZ GARCIA, Antonio; de cuarenta y cuatro años, soltero, hijo de Eduardo y de María, natural y vecino de Cádiz, jornalero; comparecerá en término de diez días en la Prisión Provincial de Cádiz, para ser constituido en prisión provisional sin fianza, decretada en el sumario número 720 de 1941, seguido por delito de resistencia.

31.686.

4.572

SALAS DIAZ, Pedro; de dieciséis años, soltero, jornalero, hijo de Agapito y de Petra, natural de Socuéllamos (Ciudad Real), en la actualidad en ignorado paradero; procesado en sumario 8 de 1943, por hurto, seguido en el Juzgado de Instrucción

de Onteniente; comparecerá en el término de cinco días ante dicho Juzgado.

31.761.

4.573

GUARDADO LENS, Avelino; de veintinueve años, hijo de Juan y de Micaela, natural y vecino de Coucieiro (La Coruña);

ARIAS CORUJO, Robustiano; de veintinueve años, hijo de Ignacio y Francisca, natural y vecino de San Esteban de Valdueza (León);

GONZALEZ PEREZ, Evaristo; de veintiséis años, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Dragonte (León); y

GARCIA RODRIGUEZ, Antonio; de veintinueve años, hijo de Domingo y de Manuela, natural y vecino de Hormida (Lugo); comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, con el fin de notificarles auto de procesamiento y constituirse en prisión, por haberse así acordado en sumario 107 de 1942, por quebrantamiento de condena.

31.775.

4.574

MORENO ALONSO, Teodoro; de cuarenta y dos años, hijo de Manuel y de Adela, natural de Lora del Río (Sevilla), ferroviario, casado con Nieves Giner, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Morera, 6. 4.º 1.ª, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en méritos del sumario 210 de 1944, sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión.

32.394

4.575

VARGAS HERNANDEZ, Antonio; natural de Grao de Gandia, casado, calderero, de cuarenta y cinco años, hijo de José y de Manuela, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa número 131 de 1944, por hurto frustrado, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado, para constituirse en prisión.

32.403.

4.576

RODRIGUEZ ROMERO, Bernardo; de veintiocho años, casado, natural de San Fernando, vecino de Puerto Real, en Calvo Sotelo, 25, y residiendo actualmente al parecer en Cádiz o en Sevilla, San Juan de Dios, 2, en la primera capital, y en el barrio de Triana, en la segunda; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Puerto de Santa María, para

constituirse en prisión, acordada en sumario 68 de 1944, por abandono de familia.

32.428.

4.577

GUERRA BOTANA, Guillermo; natural de Paradas (Sevilla), hijo de José y Lugharda, de cuarenta y un años, casado, empleado, que dijo vivir en Barcelona, rambla de Cataluña, 111, pral. 5; procesado en causa 358 de 1943, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión.

32.444.

4.578

MARTINEZ MORENO, Emiliano; de diecinueve años, hijo de María Pascua, soltero, natural de Nogarejas, jornalero y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, con el fin de ser emplazado en sumario 128 de 1943, por hurto, y constituirse en prisión.

31.809

4.579

RUANO DE LA FUENTE, Juan; hijo de Miguel y de Celestina, soltero, tornero, de diecisiete años, domiciliado últimamente en Madrid; procesado por estafa en sumario 256 de 1944; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción del número 19 de Madrid, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión.

32.935

4.580

MORENO RODRIGUEZ, Tomasa; natural de Alfaro (Logroño), hija de Julián y Victoriana, de veinticuatro años, casada, sus labores, cuyo último domicilio lo fué en Madrid, calle de Manuel, 3, y cuyo actual paradero se desconoce; procesada por abandono de familia, en el sumario 227 de 1944; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 10, de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser constituida en prisión.

32.078

4.581

GARCIA TUR, Vicente; natural de Valencia, soltero, mecánico, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 318 de 1944, por estafa, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

32.092

4.582

BUZON SALGUERO, Nicolás; y CARRASCO VARGAS, Pedro; de dieciocho y veintiséis años, respectivamente, hijo de Romualdo y Antonia y de Pedro y Teresa, naturales de Huelva y Cartaya, vecinos de La Redondela (Isla Cristina), esquiladores, solteros, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora; procesados por hurto de caballerías en sumario que se sigue con el núm. 134 de 1943; comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ayamonte, a fin de constituirse en prisión y ser emplazados en el sumario expresado.

31.676

4.583

GONZALEZ CRUZ, José; de treinta y siete años, natural de Madrigalejo, partido judicial de Logroñán (Cáceres), jornalero, vecino de Abejar (Soria), últimamente domiciliado en Villanueva de la Serena; procesado en sumario 51 de 1944, sobre estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de constituirse en prisión.

33-335.

4.584

DE MIGUEL MORENO, Manuel; de treinta y ocho años, hijo de Valentín y de Isidora, natural de Quintanar de la Sierra, partido judicial de Salas de los Infantes (Burgos), casado, jornalero, vecino de Quintanar de la Sierra; procesado en sumario 21 de 1944, sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de constituirse en prisión decretada por la superioridad.

32.290.

4.585

FERRER DE LOS REYES, Salvador; hijo de Salvador y de Elisa, de treinta y cuatro años, natural de Alcozer, soltero, ebanista, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Hospital, 52, 3.º; procesado en causa 28 de 1942, por falsificación; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número once de Barcelona, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

30.741.

4.586

PEREZ PEREZ, Salvador; natural de Jeresa, casado, jornalero, de cuarenta y dos años, hijo de Arturo y de Emilia, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa número 82 de 1943, por estafa, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia; comparecerá

en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión.

32.142

4.587

PUNZON TEROL, Juan; de veintisiete años, hijo de Francisco y de Juana, natural y vecino últimamente de Almería, soltero, jornalero; procesado en sumario 398 de 1935, sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almería, a fin de constituirse en prisión.

32.151

4.588

PARRA BAENA, Ricardo; natural de Don Benito, labrador, de treinta y siete años, soltero, domiciliado últimamente en Hospitalet de Llobregat, calle Llausá, 71, 1.º 1.ª; procesado en sumario 20 de 1944, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Borjas Blancas para constituirse en prisión.

32.154

4.589

JIMENEZ GARCIA, Pedro; natural de Agaete, estatura alta, moreno, delgado, que padece cierta enfermedad al pecho, sin que consten en la causa otros datos filiatorios; comparecerá ante el Juzgado de Guía, en el término de diez días, para ser reducido a prisión, por tenerlo así acordado en la causa 74 de 1944, por resistencia a Agentes de la Autoridad.

32.194

4.590

GONZALEZ CORREDOR, Acisclo; natural de Montoro y vecino de El Carpio, de treinta y nueve años, casado, chófer, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ocaña con el fin de notificarle el auto de prisión en su contra recaído e ingresar como tal preso en el Reformatorio de Adultos de Ocaña, a las resultas de la causa que se le sigue con el número 47 de 1938, por lesiones graves sufridas por Gregorio Fernández Fernández y otro.

32.210

4.591

SALVADOR BENITO, Angel; natural de Madrid, casado, operador electricista, de veintiocho años, hijo de Juan y de Teodora, domiciliado últimamente en Madrid, calle Amánuel, 1, primero; procesado en causa 283 de 1937, por hurto, seguida ante el Juzgado núm. 3 de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión.

32.214

4.592

SERRANO LOPEZ, Francisco; de treinta y nueve años, chófer, natural de Frailes, hijo de Juan y Petra, cuyo último domicilio fué en Montoro, calle Beneficencia, 6; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montoro; procesado en sumario 148 de 1944, sobre abandono de familia, y constituirse en prisión.

32.267

4.593

TORTOLA GOMEZ (a) «Chache», Jesús; natural de Iniesta, casado, limpiabotas, de cuarenta años, hijo de Jesús y María, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 79 de 1939, por estafa, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión.

32.276

4.594

BILBAO, José María; que debe llamarse Fabián Bilbao, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la causa que con el núm. 256 de 1944 se instruye por el delito de estafa.

32.298

4.595

QUESADA VILLOSLADA, Sebastián - Demetrio; de veinticinco años, jornalero, hijo de Joaquín y de Ana, natural de Valdepeñas, actualmente en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas, en el plazo de diez días, con el fin de constituirse en prisión, decretada en sumario 28 de 1942, sobre robo.

32.353

4.596

AGUILAR TORNAY, Rafael; de veinticinco años, jornalero, hijo de Alfonso y María, natural de Benaoján (Málaga), y vecino de Valdepeñas, actualmente en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas, dentro del plazo de diez días, con el fin de constituirse en prisión decretada en sumario seguido en su contra con el número 28 de 1942, sobre robo.

32.354

4.597

SOTO GIMENEZ, José; natural de Valencia; casado, fontanero, de treinta y seis años, hijo de José y de María; procesado en causa 301 de 1941, por tentativa de robo y tenencia de útiles de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado

de Instrucción núm. 3 de Valencia, para constituirse en prisión.
32-355

ANULACIONES

Juzgados Civiles

4.598

En virtud de lo acordado en el sumario número 52 de 1941, que instruye el Juzgado de Instrucción de Getafe, se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Doroteo Blanco.

30.886.

EDICTOS

Juzgados Militares

4.599

AMOR CALVO, Trinidad; de treinta y nueve años, hija de Casimiro y Victoria, natural de Moral de Pinó (Zamora), que marchó de Talavera de la Reina (Toledo) el día 8 de julio de 1939, para Córdoba; y

GOMEZ MARTIN, Eulogia; natural de Castroverde de Cerrato (Valladolid), soltera, prostituta, de treinta y un años; alta, colorada, bien parecida y fuerte, que marchó de Talavera de la Reina el 19 de abril de 1939, para Zamora; comparecerán, o comunicarán sus domicilios en término de diez días ante el Juez Militar Permanente y de plaza, de esta de Toledo, sito en la planta baja del Palacio de la Diputación Provincial.

Toledo, 28 de noviembre de 1944.—El Comandante, Juez Instructor, José Pertinax Ramos.

7-549.

4.600

En el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, deberán hacer su presentación ante don Manuel Hernández Alonso, Capitán de Ingenieros, Juez Instructor del Centro de Transmisiones, Amaniel, 40, de Madrid, el autor o autores del robo de ciento noventa metros de hilo de cobre de línea telefónica militar entre Fuencarral y El Pardo (Madrid), ocurrido el día 16 de julio último, a responder de los cargos que le resultan en el expediente 126.252, que por dicho motivo instruyo, quedando advertidos que, caso de no comparecer, serán declarados en rebeldía. Igualmente se cita a cuantas personas tengan conocimiento del hecho que se persigue, para deponer como testigos en el aludido procedimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1944.—El Capitán, Juez Instructor (ilegible).

7-325.

4.601

En el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, deberán hacer su presentación ante don Manuel Hernández Alonso, Capitán de Ingenieros, Juez Instructor del Centro de Transmisiones, Amaniel, 40, de Madrid, el autor o autores del robo de quinientos ochenta y cinco metros de hilo de cobre de línea telefónica militar, entre Fuencarral y El Pardo (Madrid), ocurrido en la madrugada del día 8 de julio último, a responder de los cargos que le resultan en el expediente 126.113, que por dicho motivo instruyo, quedando advertidos que caso de no comparecer serán declarados en rebeldía. Igualmente se cita a cuantas personas tengan conocimiento del hecho que se persigue, para deponer como testigos en el aludido procedimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1944.—El Capitán, Juez Instructor (ilegible).

7-324.

Juzgados Civiles

4.602

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los demás agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña y que le fué sustraída al vecino de Manzanares el Real Julián Ferreiro Santos, de la finca sita en término de dicho pueblo Cabeza Illescas, donde pastaba en la noche del 18 del actual y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición:

Señas de la caballería

Un caballo capa colorada pata izquierda calceta, cola y crin cortada, marcado con hierro J. F. en la nalga izquierda, herrado de las cuatro patas, y de unos siete a ocho años, de talla aproximadamente a la marca. Sumario 302 de 1944.

Colmenar Viejo, 22 de diciembre de 1944.—El Secretario (ilegible).

33-286.

4.603

Don Jesús Lacruz Polo, Juez de Instrucción ejerciente de Calamocha y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todos los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una lona blanca, ribete de la misma tela, de dos metros y medio de longitud por dos veinticinco de ancho; dos correas trillade-

ras, una de dos metros cincuenta centímetros de largo por unos ocho centímetros de ancho, otro de metro y medio de largo por ocho centímetros de largo, reforzadas con otra sobre correa, y dos colleras de lana con fieltros de piel de boto, una de ellas con almohadilla y la otra sin ella, deteniendo al autor o autores del hecho, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan legítima adquisición, haciéndose constar que dichos objetos fueron robados en la noche del veintidós de los corrientes del pajar de Manuel Latorre Simión, vecino de Monreal del Campo, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 36 de este año, sobre robo.

Calamocha, 31 de agosto de 1944. El Juez, Jesús Lacruz.—P. S. M., Andrés Ruiz.

29.916

4.604

Cumpliendo lo acordado por el Juez de Instrucción de este partido, se cita por la presente a Joaquín Vila Campmajón, vecino de La Sella y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en méritos del sumario que, bajo el número 46 del año 1941, se sigue en este Juzgado, sobre lesiones a dicho Joaquín Vila por disparo de arma; bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Santa Coloma de Farnés, 19 de octubre de 1944.—El Secretario accidental (ilegible).

31-294.

4.605

Por el presente se cita, para que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte (Cuenca) a los autores de la sustracción de una burra de once años, marcada, cerrituda, herrada de las patas delanteras, con rozadura en el costillar izquierdo, y un burro, negro, entero, cacho, desherrado, hocico blanco, con hierro H. en el hocico, sustraídos en la madrugada del tres de octubre anterior, en el ferrial de Belmonte, a Marcelino y Máximo Gil Parra; rogando a todas las autoridades procedan a su busca y captura y detención de los autores, que serán puestos a disposición de dicho Juzgado de Belmonte, con aquellas personas que los tengan, si no acreditan adquisición legítima.

Belmonte, 2 de noviembre de 1944. El Juez, Jacinto Prieto.—El Secretario, P. H., T. Castellano.

31.684.